

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer.

Palmira, 15 de octubre de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO N. 1351

Palmira, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Presenta la partidora María Ercilia Mejía Zapata aclaración al trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión del causante Mariano Tanaka Nakata, coadyuvada por la abogada Olga Elena Méndez. Aprobado mediante sentencia N. 48 del 6 de mayo del año 2021.

Revisados el mismo se observa, adolece de las siguientes falencias.

En valor de la distribución de las hijuelas Dos, tres y Cuatro incluye el valor del bien identificado con matricula inmobiliaria N. 370-687506 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, la cual fue distribuida en la Hijuela Uno, en razón a ello las hijuelas Dos, Tres, y Cuatro, no deben contener dicho valor, las citadas hijuelas solo deben de estar integradas por el valor del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N. 373-96341 y mueble consistente en un vehículo identificado con placas CQB 964. En el porcentaje respectivo que le corresponde a cada heredero.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO ACOGER la aclaración del trabajo de partición presentado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 168 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 19 de octubre de 2021

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR